

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.375)

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso g) del artículo 80° - Tasa de desratización o desinsectación - Capítulo XV - Tasas Retributivas de Servicios - de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente texto:

- "g) Por cada Certificado de Control de Plagas debidamente troquelado, las empresas privadas autorizadas de control de plagas abonarán:
 - a) por servicios de 500 o más metros cuadrados \$4.-
 - b) por servicios de menos de 500 metros cuadrados \$3.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 15 de Agosto de 2002.-